

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se distribuye el importe de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en función de los conceptos salariales de la nómina de pago delegado.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de distribución por conceptos salariales de los módulos económicos contenidos en el VII Convenio Colectivo del sector de la enseñanza concertada, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La financiación de la enseñanza concertada se organiza mediante los módulos que le corresponden a cada Centro por "unidad concertada". El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las Administraciones. Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y, si es necesario, en las de las Comunidades Autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad escolar.

*Segundo.*—El Principado de Asturias desde el año 2013 viene distribuyendo los importes del módulo económico de sostenimiento de los centros privados concertados, publicados en las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, entre los distintos conceptos retributivos que conforman la nómina de pago delegado.

*Tercero.*—A nivel estatal se publica la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24/12/2022), cuyo artículo 13 refiere, para el módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, un incremento de un 4,01% respecto al módulo de la Ley de P. G. E. de 2022 establecido para el año 2023.

*Cuarto.*—Por Resolución de 12 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, se publican los importes actualizados de los módulos económicos por unidad escolar establecidos en el anexo II de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA de 30/12/2022), conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre (incremento del 1,3%).

*Quinto.*—Conforme a lo establecido en el apartado 7, artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27/06/2024), las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre), se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en un 2% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador que para el año 2024 será de 0,70 puntos porcentuales, de los que el 0,58 corresponderá a la empresa y el 0,12 al trabajador.

*Sexto.*—Por Resolución de la Consejería de Educación se actualizan los módulos por unidad escolar fijados en el anexo II de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA de 29/12/2023).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad escolar.

*Segundo.*—De conformidad con el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, la asignación de fondos para financiar la suscripción o renovación de los conciertos educativos se realizará dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos generales de la adminis-



tración educativa en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en su caso de las Comunidades Autónomas.

*Tercero.*—En el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han publicado la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA de 29/12/2023), que en su disposición adicional quinta regula los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados y en su anexo II indica sus importes.

*Cuarto.*—De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2023, si se modificasen los importes de los módulos para el sostenimiento de los centros concertados previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los importes de los módulos fijados en el anexo II se actualizarán en la misma proporción.

Con base en todo lo expuesto, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2024, son los previstos en el anexo de la Resolución de la Consejería de Educación por la que se actualizan, con efectos de 1 de enero de 2024, los módulos publicados en la Ley del Principado de Asturias 4/2023 para el año 2024, y en ellos se recoge el incremento fijado en el ámbito estatal en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

*Único.*—Aprobar y ordenar la publicación de la distribución por conceptos salariales del importe de los módulos económicos para el sostenimiento de los centros privados-concertados, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, que se establecen a continuación.

#### Anexo I

DISTRIBUCIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS, ENTRE LOS DISTINTOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO

(Efectos de 1 de enero de 2024)

Nivel	Sueldo	Trienios	C. Auto	C. Mae	C. Lic	Tri. Lic	C. Bach	Direcc.	Tr. Dir	J. Est	Tr. J. Est
Infantil	1.784,51 €	42,69 €	330,77 €	-	-	-	-	393,41 €	14,69 €	-	-
Primaria	1.784,51 €	42,69 €	330,77 €	-	-	-	-	393,41 €	14,69 €	254,73 €	12,24 €
ESO I	1.784,51 €	42,69 €	330,77 €	-	-	-	-	393,41 €	14,69 €	254,73 €	12,24 €
ESO I maestros	1.784,51 €	42,69 €	330,77 €	132,42 €	-	-	-	393,41 €	14,69 €	254,73 €	12,24 €
ESO I licenciado	1.784,51 €	42,69 €	335,69 €	-	311,08 €	11,13 €	-	393,41 €	14,69 €	254,73 €	12,24 €
ESO II	2.095,60 €	53,82 €	335,69 €	-	-	-	-	447,69 €	21,54 €	393,41 €	18,90 €
Bachiller	2.095,60 €	53,82 €	333,14 €	-	-	-	87,76 €	447,69 €	21,54 €	393,41 €	18,90 €
C.F.G.M./G.S. titular	2.095,60 €	53,82 €	334,15 €	-	-	-	-	435,69 €	20,97 €	365,97 €	17,78 €
CFGB titular	2.095,60 €	53,82 €	334,15 €	-	-	-	-	373,31 €	17,39 €	319,48 €	14,94 €
CFGM/GS agregado	1.896,52 €	53,82 €	333,63 €	-	-	-	-	435,69 €	20,97 €	365,97 €	17,78 €
CFGB agregado	1.896,52 €	53,82 €	333,63 €	-	-	-	-	373,31 €	17,39 €	319,48 €	14,94 €
E. Especial*	1.784,51 €	42,69 €	381,05 €	-	-	-	-	393,41 €	14,69 €	254,73 €	12,24 €

\*Estos importes serán aplicables a los maestros de apoyo a la integración (profesores de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje) en centros ordinarios.

Principado de Asturias, a 11 de septiembre de 2024.—La Consejera de Educación.—Cód. 2024-07913.